

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el procedimiento para el registro de los Talleres Familiares ante la Secretaría de Economía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad a los artículos tercero, sexto y segundo transitorio del Decreto por el que se establecen medidas para impulsar el desarrollo de los Talleres Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2006, es responsabilidad de la Secretaría de Economía dar a conocer el procedimiento mediante el cual, los Talleres Familiares se puedan inscribir en un registro, con la finalidad de tener acceso a los beneficios que otorga el referido Decreto;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los preceptos antes citados del Decreto por el que se establecen medidas para impulsar el desarrollo de los Talleres Familiares, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2006, el Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el registro de los Talleres Familiares ante la propia Secretaría;

Que con la constancia de inscripción en el registro, los Talleres Familiares podrán tener acceso a los diversos programas y acciones concretas de fomento que pondrán a su disposición para el desarrollo de sus actividades las secretarías de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; del Trabajo y Previsión Social, y de Turismo, así como las entidades coordinadas por éstas, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otras dependencias y entidades de la administración pública federal que se incorporen al programa;

Que al amparo del Decreto antes citado, la Secretaría de Economía suscribirá diversos instrumentos jurídicos para coordinar acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal antes citadas, razón por la cual es necesario solicitar el siguiente dato de información sobre los familiares y/o pupilos que participan en el Taller Familiar: si son derechohabientes de seguridad social;

Que en términos del artículo 8 del Acuerdo antes referido, dicha constancia sería enviada por correo certificado al domicilio del propietario del Taller Familiar, no obstante y debido a que la mayoría de solicitudes de inscripción al registro corresponden a Talleres Familiares con domicilio en las entidades federativas y con el fin de evitar retrasos innecesarios en la entrega de la constancia, se considera que dicha entrega se realice en las delegaciones federales y subdelegaciones de la Secretaría de Economía y en las oficinas de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía;

Que en beneficio de los solicitantes se considera pertinente reducir el plazo para la entrega de la constancia de 10 días hábiles a tres días hábiles, y

Que sin perjuicio de la facultad de verificar y supervisar que los datos del Taller Familiar asentados en la solicitud de inscripción sean fidedignos y vigentes y para contar con un padrón de Talleres Familiares eficaz y que sea de utilidad para otras dependencias de la administración pública federal, será necesario que los propietarios de los Talleres Familiares exhiban para la entrega de la constancia de inscripción al registro de los Talleres Familiares, el original de los siguientes documentos: identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, Clave Unica de Registro de Población, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS TALLERES FAMILIARES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA**

**ARTICULO UNICO.-** Se **reforman** la fracción III del inciso A) del artículo 5 y el artículo 8, y se **adiciona** la fracción XXII al inciso C) del artículo 5 del Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el registro de los Talleres Familiares ante la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2006, para quedar como sigue:

**“ARTICULO 5.- . . .****A) . . .****I. y II. . . .****III.** En su caso, la Clave Unica de Registro de Población (CURP);**IV. a IX. . . .****B) . . .****X. a XV. . . .****C) . . .****XVI. a XXI. . . .****XXII.** Indique si es derechohabiente de seguridad social.

. . .

. . .

**ARTICULO 8.-** La SPYME dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del comprobante de inscripción en el Registro, entregará la Constancia de inscripción a los propietarios de los Talleres Familiares en las oficinas de la SPYME o en las Delegaciones Federales y Subdelegaciones de la SE en las Entidades Federativas, contra la exhibición por parte del propietario del Taller Familiar, de alguno de los originales de los documentos siguientes:

**I.** Identificación oficial con fotografía:

- a)** Credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral;
- b)** Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- c)** Pasaporte, o
- d)** Cédula profesional.

**II.** Comprobante de domicilio:

- a)** Credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral;
- b)** Ultimo recibo de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 3 meses;
- c)** Ultimo recibo del impuesto predial; en el caso de recibos de periodos menores a un año, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses, y tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso;
- d)** Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 3 meses que cumpla con los requisitos fiscales, o bien el contrato de subarriendo acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y el último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales;
- e)** Contrato de apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses;
- f)** Contrato de servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses;
- g)** Carta de radicación o de residencia a nombre del propietario del Taller Familiar expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses, o
- h)** Comprobante de Alineación y Número Oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el D.F. Dicho comprobante deberá contener el domicilio del propietario del Taller Familiar y una antigüedad no mayor a cuatro meses.

**III.** Registro Federal de Contribuyentes, y

**IV.** En su caso, Clave Unica de Registro de Población (CURP).

Para tal efecto, los propietarios de los Talleres Familiares con domicilio en el Distrito Federal y Zona Metropolitana podrán optar por acudir a las oficinas de la SPYME o a la Delegación Metropolitana de la SE y los propietarios de los Talleres Familiares con domicilio en alguna Entidad Federativa deberán acudir a la Delegación Federal o Subdelegación de la SE que le corresponda.

Si de la documentación que exhiban los Propietarios de los Talleres Familiares se detecta falsedad con relación a lo asentado en la Solicitud de Inscripción, se procederá a cancelar su Registro y, por consiguiente, no se le entregará la Constancia.”

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El domicilio de la SPYME, así como de las delegaciones federales y subdelegaciones de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas, se darán a conocer en la página electrónica: [www.talleresfamiliares.gob.mx](http://www.talleresfamiliares.gob.mx), al día siguiente de la entrada en vigor del presente instrumento.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-**  
Rúbrica.